



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 066 - GADMLA ADM- 2019- 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 003-CLF-GADMLA-2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta: En cumplimiento a la Resolución de Concejo Nro. 037-GADMLA ADM-2019-2023, la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentamos el siguiente Informe, señalando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Oficio No. 91-SUOMCLA-2019, de fecha 03 de junio de 2019, suscrito por el señor Romel Alberca y el señor Bernardo Merino, en sus calidades de Secretario general y Secretario de AA. CC, respectivamente, documento en el que solicitan al señor Alcalde la creación de una Ordenanza que Regula el Pago de los Trabajadores Amparados por el Código de Trabajo que se Acogerán a los Beneficios de la Jubilación IESS y/ o Seguro Patronal que Hayan cumplido los Requisitos de Ley;
- 2) Informe No. 066-MJM-GPSM-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Manuel de J. Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA, mediante el cual anexa el Ante Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario Para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio. Así mismo en su parte pertinente menciona lo siguiente: "...una vez revisado el referido instrumento legal se puede determinar que cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización , Código de Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público con su respectivo Reglamento, Ley de Seguridad Social, Mandatos Constituyentes, Décimo Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato único de Obreros del ilustre Municipio de Lago Agrio...";



3) Resolución de Concejo Nro. 037-GADMLA ADM-2019-2023, de fecha 08 de agosto de 2019, "Dar por conocido el informe Nro. 066-MJM-CPSM-2019, del señor Procurador Síndico, sobre el proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario Para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio; y que pase a la Comisión de Legislación y fiscalización para que luego venga el informe para conocimiento del pleno para el primer debate y darle el procedimiento que corresponda."

4) En sesión Extraordinaria realizada el 23 de septiembre de 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reúne para analizar el Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario Para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio; con la prescencia del señor Aybar Aponte, Lic. Marta Castro y Víctor Burbano Cadena, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico; C.P.A Gustavo Vintimilla, Director de Gestión Financiera y Económica y Econ. Pedro Vera, en donde la Comisión en referencia por unanimidad resolvió: Elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario Para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, por unanimidad, **Informa:**

- a) El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 33; 76, numeral 1; 226; 229; 238; 240; 326, numeral 2, en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador.
- b) El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 2; 5; 7 y 57 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Art. 216 del Código del Trabajo; Artículos: 23, literal c); 47, letra i); 51; 81, inciso cuarto, quinto y sexto; 128; 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículo 288 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículos 184, 185, 186, 188 de la Ley de Seguridad Social y el Artículo 15 del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo.

c) Es conveniente para el GADMLA, aprobar este marco jurídico, que armonice las normas ya existentes, la misma que tendrá por nombre **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO”**;

d) Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al Proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN O TERMINACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LAS SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**”, la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, se apruebe en primer debate el mencionado proyecto de Ordenanza, por cuanto se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, veintisiete considerandos, veintiún artículos, una disposición general, dos disposiciones especiales y una disposición general, que se adjunta al presente Informe, con las siguientes modificaciones:

1. En el último inciso del Art. 7, elimínese una parte del texto, hasta la frase: **“sea cual fuese el régimen”**; de tal forma que el Art. 7, Indique:

“Art. 7.-Solicitudes por año.- A fin de atender las solicitudes de jubilación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, receptorá máximo 10 solicitudes por año, misma que serán distribuidas de la siguiente manera:

a) 5 solicitudes para los Servidores Públicos Municipales amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público; y,



b) 5 solicitudes para los Servidores Públicos Municipales amparados en el Código del Trabajo.

Para lo cual se verificará estrictamente si no se incurre en ninguna de las causales determinadas en el Art. 12 de la presente Ordenanza. En ningún caso el número de solicitudes serán acumulables para el siguiente ejercicio fiscal.”

2. En el Art. 9 cámbiese la frase “por la Comisión de Evaluación de Riesgos de las Incapacidades del IESS” por la siguiente: **“por el Médico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GADMLA”**, de tal forma que el Art.9, indique:

“Art. 9.- Orden de atención de las solicitudes.- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, sin embargo si existiera algún servidor público municipal amparado tanto en la Ley Orgánica del Servicio Público como el Código del Trabajo que esté atravesando una enfermedad catastrófica o de alta complejidad que afecte el desempeño de sus funciones, la Administración Municipal dará preferencia a tal solicitud, previo informe emitido por el Médico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del GADMLA.”

3. En el Art. 10, al final del literal c), agréguese la siguiente frase: **“en el ejercicio fiscal que el servidor público se va a jubilar”**, de tal forma que el Art. 10, señale:

“Art. 10.- Del Procedimiento.- El procedimiento que deberá seguirse previo a la aceptación de la solicitud de renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse al beneficio de la jubilación es el siguiente:

- a) Solicitud escrita, dirigida a la Máxima Autoridad del GADMCLA;
- b) Informe emitido por la Gestión de Desarrollo Institucional y Talento Humano o quien haga sus veces, en el que se acredite que el solicitante cumple con los requisitos mínimos determinados en la presente Ordenanza;
- c) Informe emitido por la Dirección Financiera, en la que certifique que la Institución Municipal cuenta con la partida presupuestaria y disponibilidad económica para atender las solicitudes de renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse al beneficio de la jubilación, en el ejercicio fiscal que el servidor público se va a jubilar.



d) Resolución Administrativa motivada emitida por la Máxima Autoridad Administrativa, en la se exprese la aceptación o negación de la solicitud.”

4. El Art. 11 modifíquese el plazo para la ejecución de la Resolución de 15 días por **“30 días”**, de igual forma después de la frase “Acta de Finiquito”, elimínese la frase **“deberá realizarse ante la autoridad competente”**; y después de la frase “Acta de Liquidación”, elimínese la frase **“se suscribirá ante un notario público”** así mismo elimínese el último inciso; de tal forma que el Art. 11, señale:

“Art. 11.- Aprobación o negación de las solicitudes.- Recibidos los informes señalados en el artículo anterior, la Máxima Autoridad Administrativa mediante Resolución motivada procederá a aprobar o negar la solicitud, de ser afirmativa autorizará el pago de la compensación por Jubilación patronal a favor del servidor público solicitante y remitirá el expediente a la Dirección Financiera para su ejecución en el plazo máximo de 30 días, previo a la liquidación total, firma de Acta entrega recepción de los bienes a cargo del Servidor solicitante; y, firma del Acta de Finiquito en caso de los servidores amparados en el Código del Trabajo; y, en el caso de los servidores públicos amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público el acta de liquidación.”

5. En el Art. 14, después de la frase “acta de liquidación”, elimínese la frase: **“que se suscribirá ante un Notario Público”**; de tal manera que el Art. 14, señale:

“Art. 14.- Suscripción del Acta de Liquidación.- El pago que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio a los servidores públicos amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público será imputable a los beneficios propios de la jubilación patronal, lo que se hará constar en el acta de liquidación al momento del pago, con lo cual se extinguirá definitivamente todas las obligaciones derivadas de la relación laboral con la Municipalidad, respecto al servidor público jubilado”

6. Elimínese el Artículo 20, del proyecto de Ordenanza.

7. El Art. 21, pasa a ser Art. 20; y el Art. 22, pasa a ser Art. 21; por restauración.



Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del **cuatro de octubre del dos mil diecinueve**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 003-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de los señores Concejales, Concejalas y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

RESUELVEN:

Aprobar el Informe Nro. 003-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Compensación por Renuncia Voluntaria o Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación o Terminación de Relaciones Laborales de las Servidoras o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 04 de octubre de 2019


Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

